



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO

"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 27-03-12 Hs. 1430	
Numero: 267	Fojas: 21
Expte. N°	
Grado: Presidencia	
CEDULA DE NOTIFICACION - <i>[Signature]</i>	

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Ushuaia, 27 de Marzo de 2012.-

Ref. Sumario N° 099/11-U.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA.**

Domicilio: Don Bosco N° 437.- Ushuaia.-

Por medio de la presente y atento a lo solicitado en el día de la fecha, por el Dr. Garcia Gonzalo, se procede a adjuntar a la presente copia certificada del Sumario 097/11 caratulado "PIAGGIO JAVIER PABLO", en un total de fs. veinte (20), para su conocimiento y notificación.

*[Signature]*  
MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Mijitas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

.....  
Firma y aclaración.- *[Signature]*  
Guillermo H. Gonzalez  
Notificador  
MINISTERIO DE TRABAJO

El 27 de 03 del 2012, siendo las 1430 horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado y habiendo encontrado a ..... procedí a notificarle, haciéndole entrega de una cédula de igual tenor a la presente





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE TRABAJO



CDE. EXPTE. N° 1420 /2011  
USHUAIA, 14 de Noviembre de 2011

INFORME ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO

SR. DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION LABORAL:

Informo a Ud. el estado del presente, emanado de la inspección de Higiene y Seguridad realizada a la razón social JAVIER PABLO PIAGGIO (cuit: 20-16717568-7), con domicilio de obra en calle Don Bosco N° 437 y domicilio fiscal en B° 640 viviendas tira 21 Dto.1B - Ushuaia, mediante Acta de Inspección N° 12355 con fecha 27/10/11 y su inconcurrencia, INFRINGE. -----

LEY PROVINCIAL N° 90 ART. 15° INC. B) APARTADO 3: Por cuanto, no presentó la documentación solicitada en las fechas intimadas por medio del Acta de Inspección supra mencionada y por Boleta de Notificación N° 112/11.

Serán sancionables las personas de existencia visible o de existencia ideal que de cualquier forma obstruyan la acción de sus inspectores, o les nieguen información, o se la suministren falseándosela, o no acaten sus resoluciones y/o disposiciones dictadas legalmente.

LEY 24.557 ART. 27° PTO.1: Por cuanto, no acredita el legajo técnico detectándose que no tiene contratado con una ART. Así mismo se deja constancia que esta autoridad laboral consultó por medio del sistema web de la página de srtprov a la que tenemos acceso, chequeando que la razón social inspeccionada no tiene historial de registro de vigencia o extinción den contratos con alguna ART. A tal razón quedando los trabajadores sin seguro que los cubra en caso de sufrir un accidente en el trabajo que se encuentran desarrollando.

Los empleadores no incluidos en el régimen de auto-seguro deberán afiliarse obligatoriamente a la ART que libremente elijan, y declarar las altas y bajas que se produzcan en su plantel de trabajadores.-

DECRETO 911/96 ART 99°: Por cuanto, los trabajadores no se encontraban utilizando elementos de protección personal (EPP) acordes a las tareas que realizaban en la obra, en especial en los trabajos en altura (arnés de seguridad y cabo de vida).

Los trabajadores deberán utilizar los equipos y elementos de protección personal, de acuerdo al tipo de tarea que deban realizar, y a los riesgos emergentes de la misma.

Personal afectado: Tello Rodrigo Gonzalo (DNI 36999346), Amarilla Hugo Javier (DNI 30143283).  
2 (DOS) trabajadores.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo

Ing. Hebert E. Sanchez B.  
Director Área Técnica  
Ministerio de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

# ACTA DE INSPECCIÓN Nº 12355

Lugar y Fecha: <u>Ushuiz.</u> <u>27/10/2011</u>	Hora	
	Entrada	Salida

Ramo: Construcción (Pintura) CUIT 20-16717868-7  
 Razón Social: Javier Pablo Aeggio  
 Domicilio: De obr. Don Basilio 43 + obr. B.º 64.0. U. Tir. 21. Dto. 1B  
 Atiende: Hugo Amarilla Cargo: Empleado

PERSONAL { Hombres: Ad. .... Obr. .... Menores ad. H. .... N. ....  
 Mujeres: Ad. .... Obr. .... Menores ad. H. .... N. ....

HORARIOS { Mayores: ..... Fecha Planilla: ...../...../.....  
 Menores: ..... Fecha Planilla: ...../...../.....

## RESULTADO

Constituidos en el domicilio arriba mencionado, observamos 2 (dos) personas realizando trabajos de pinturas sobre el techo del edificio que tiene una altura máxima de aproximadamente 3mts. Los trabajadores se encuentran sin ropas de trabajo y sin EPP como cuidado de seguridad, en leños de seguridad, arnes y cabo de vida, entre otros. En este caso, y en virtud a las facultades que me son conferidas por el art 2º de la Ley Provincial N°40 se procede a suspender la obra. Para levantar la suspensión la empresa deberá regularizar todas las condiciones de H y S, y en conjunto con el responsable del servicio de H y S del Plazo concedido: la empresa presentar una nota en nuestros

continuar trabajos

ES COPIA DEL ORIGINAL

MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo

Hugo Amarilla  
 Firma de la persona que atiende y D.N.I. 30143203

Carlos M. Sánchez B.  
 Director Área Técnica  
 Ministerio de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

Lugar y Fecha: 12355 27 de Octubre, 2011

ACTA DE INSPECCIÓN N° 12355 Hoja N° 2

obras donde detallen los trabajos correctivos realizados y no soliciten el inicio de las tareas.

Sin perjuicio a lo arriba indicado se deja constancia que se deberá mantener el salario al personal mientras dure la suspensión. Así mismo se deberá presentar la siguiente documentación en nuestras oficinas: en Juz. Fed. 204 el día 31-10-2011 a las 10:00 la siguiente documentación: 1) Dóminos bajo carácter de documentación y declaración jurada de todo el personal de la empresa afectado a la obra. 2) Libro técnico de la obra en materia de Higiene y Seguridad. 3) Servicio de Higiene y Seguridad de la empresa. Se labora la presente en virtud del art. 2º de la Ley Provincial N° 20. Se deja copiar a quienes nos solicite.

Plazo: .....

ES COPIA DEL ORIGINAL

MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo

[Signature]  
Firma de la persona que atiende y D.N.I.

[Signature]  
Ing. Hebert E. Sanchez B.  
Director Área Técnica  
Ministerio de Trabajo  
Firma del Inspector y aclaración

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Gobierno de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Ministerio de Trabajo

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL  
USHUAIA

ACTA DE INSPECCIÓN N° <sup>12355</sup> 12371  
FECHA 21/01/04

DECLARACIÓN DE PERSONAL  
Ley Provincial N° 90 artículo 2 inciso e

DATOS PERSONALES

Apellido y Nombre TELLO Rodrigo Gonzalo  
CUIL - DNI - LC - LE - CI - N° 36999346 Fecha de Nacimiento 07/12/1982  
Nacionalidad Arg. Sexo  M  F Edad 18  
Domicilio particular B° Canal de Beagle N° 25  
Estado Civil Soltero Hijos No Con Discapacidad No  
Teléfonos

DATOS LABORALES

Razón Social Nestor Villaldo "Concepto del negocio"  
Contratista Nestor Villaldo  
Fecha de Ingreso 10/1/01 Función Pintor Categoría

HORARIO DE TRABAJO

De Lunes a Viernes de 8 a 10 hs de Hs. Sábados de 8 a 12 hs Hs.  
Domingo de Hs. Feriados de Hs.

OBSERVACIONES

[Empty observation lines]

ES COPIA DE COPIA  
MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depo. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo

[Handwritten signature]

x  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ing. Hebert E. Sánchez B.  
Director Área Técnica  
Ministerio de Trabajo



**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL  
USHUAIA**

ACTA DE INSPECCIÓN N° <sup>12355</sup> 12371  
FECHA 27/10/2011

**DECLARACIÓN DE PERSONAL**  
*Ley Provincial N° 90 artículo 2 inciso e*

**DATOS PERSONALES**

Apellido y Nombre Amberilla Mayo Leuer  
CUIL - DNI - LC - LE - CI N° 30.143.283 Fecha de Nacimiento 02/03/83  
Nacionalidad Arg. Sexo  M  F Edad 28  
Domicilio particular San Gustavo N° 1235  
Estado Civil soltero Hijos 3 Con Discapacidad NO  
Teléfonos 424 764

**DATOS LABORALES**

Razón Social Concejo Deliberante  
Contratista Nestor Villaldo  
Fecha de Ingreso 14/08/2011 Función Peñero Categoría

**HORARIO DE TRABAJO**

De Lunes a Viernes de 8 hs a 13 hs Hs. 8 Hs. Sábados de 9 a 13 hs Hs. 4  
Domingo de  Hs.  Feriados de  Hs.

**OBSERVACIONES**

[Empty lines for observations]

ES COPIA DE COPIA  
MARIA FLORENCIA GALEAN  
Jefa Depto. Sumarios y Juicios (Ushuaia)  
Ministerio de Trabajo

[Signatures and stamps]

Ing. Hebert E. Sanchez B.  
Director Area Técnica  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DEL ORIGINAL

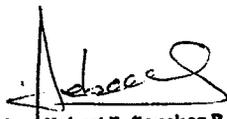


CDÉ. EXPTE. N° 1420 / 2011

USHUAIA, 02 de Noviembre 2011

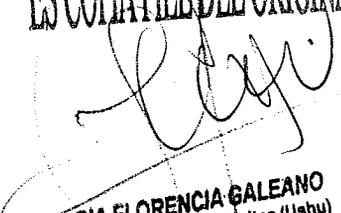
En la fecha y siendo las 11:30 hs, se deja constancia de la incomparecencia del inspeccionado que fuera citado para el día 31 /10 / 2011 a las 10:00 horas, según consta en Acta de Inspección N° 12355 labrada el día 27 de Octubre de 2011.

CONSTE. -----



Ing. Hebert E. Sanchez B.  
Director Área Técnica  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE TRABAJO

"1991-2011 - VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



Boleta de Notificación N°: 112 / 2011  
Área: Higiene y Seguridad Laboral

**BOLETA DE NOTIFICACION**

Día: 02 Mes: 11 Año: 2011

**RAZON SOCIAL:** Javier Pablo Piaggio.  
**CUIT:** 20-16717568-7  
**DOMICILIO:** B° 640 viviendas, Tira 21, D° 1B

Se intima a la empresa supra mencionada, como último plazo, a presentar en nuestras oficinas sitas en calle Juana Fadul 204 el día 10/11/2011 a horas 09:30, la documentación solicitada por esta autoridad laboral en virtud al Acta de Inspección N° 12.355.  
Bajo apercibimiento de aplicar sanciones pasibles en Ley Provincial N° 90.

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

  
Ing. Hebert E. Sanchez B.  
Director Área Técnica  
Ministerio de Trabajo

  
Juan Carlos Morales  
Notificador  
Ministerio de Trabajo

FIRMA, ACLARACION,  
SELLO Y DNI.

FIRMA DEL NOTIFICADOR

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CDE. EXPTE. N° 1420 / 2011

USHUAIA, 11 de Noviembre 2011

En la fecha y siendo las 11:30 hs, se deja constancia de la incomparecencia del inspeccionado que fuera citado para el día 21 /10 / 2011 a las 10:00 horas, según consta en Boleta de Notificación N° 112 / 11 notificada del día 02/11/2011.

CONSTE. -----



Ing. Hebert E. Sanchez B.  
Director Área Técnica  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo



CDE. EXPTE. N° 1420 / 2011.-  
(Javier Pablo Piaggio) .-

USHUAIA, 14 / 11 / 2011.-

**Sr. Director General de Fiscalización Laboral:**  
Atento al informe obrante a fs. 1, elaborado en virtud de lo establecido por el art. 2° de la Ley Provincial N° 90. Elevo a Ud. estimando, salvo su más elevado criterio de su parte, corresponde la instrucción sumarial pertinente.

SON: 9 Fojas.-

Ing. Hebert E. Sanchez B.  
Director Area Técnica  
Ministerio de Trabajo

USHUAIA, 14 / 11 / 2011.-

**VISTO:** El informe de elevación que antecede y que el suscripto comparte, pase a M.E.S.A. para instruir sumario administrativo.

SON: Fojas.-

Mario Alberto LAVADO  
Director Gral. de Fiscalización Laboral  
Ministerio de Trabajo

USHUAIA, 18 / 11 / 2011.-

**VISTO:** Pase al Departamento Sumarios y Multas, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente.

SON: Fojas.-

SILVIA MONICA LOBO  
Direc. Gral. Adm. y Financiera (Ush)  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO



**DILIGENCIA: Acta Citación.-**

En la ciudad de Ushuaia, a los veintidós días del mes de Noviembre del año 2011, la que suscribe hace constar: que se recepciona en un total de nueve (09) fojas el Sumario N° 097/11, procedente de la Dirección General de Adm. y Financiera, Ushuaia.-

En virtud de lo expuesto y a los fines de dar cumplimiento a lo reglado por la Ley Provincial N° 90 se procede: librar cedula de notificación a los efectos de fijar audiencia de descargo para el día 05 de Diciembre del 2011 a las 10.30 horas, reservando las actuaciones hasta la fecha de audiencia. CONSTE.-----

  
MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE TRABAJO



**CEDULA DE NOTIFICACION.-**

Ushuaia, 21 de Noviembre de 2011.-  
Ref. Sumario N° 097/11-U.-

**JAVIER PABLO PIAGGIO.**

Domicilio: Don Bosco N° 437 y/o 640 Viviendas Tira 21, Dpto.1 "B" -Ushuaia.-

Por medio de la presente, se comunica que a consecuencia de las infracciones a la normativa laboral identificadas por ésta cartera laboral, según consta en el Informe Acusatorio Circunstanciado, del cual se adjunta copia, se ha procedido a instruir el sumario de referencia, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 96.

De acuerdo a dicha normativa, se informa que deberá comparecer el día 05 de Diciembre del 2011 a las 10:30 horas, con documento de identidad o acreditando original y copia de la personería invocada, de acuerdo a lo normado por la ley antes mencionada; todo ello bajo apercibimiento en caso de no acompañar los instrumentos precitados, de tener el descargo por NO presentado.

Motiva el presente requerimiento, a fin de acreditar el descargo ESCRITO correspondiente, ofrecer prueba testimonial y/o documental que corresponda, relacionada al sumario de marras, según lo estipula el Art. 07 y subsiguientes de la Ley Provincial N° 90.

Se pone en conocimiento que la audiencia fijada es de carácter IMPRORROGABLE.

La audiencia de descargo, se llevara a cabo en el Departamento de Sumarios y Multas, sita en la calle Fadul N° 204, de la ciudad de Ushuaia.

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

*[Handwritten signature]* .....  
Firma y aclaración.-

*[Handwritten signature]*  
MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushuaia)  
Ministerio de Trabajo

El 23 de 11 del 2011, siendo las 10:30 horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado y habiendo encontrado a H.S.O. procedí a notificarle, haciéndole entrega de una cédula de igual tenor a la presente

COPIA DEL ORIGINAL  
MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushuaia)  
Ministerio de Trabajo



Ref. Sumario N° 097/11.-

En la ciudad de Ushuaia a los cinco días del mes de Diciembre del 2011, siendo las 10.39 horas, comparece en forma espontánea ante éste Departamento de Sumarios y Multas, el Sr. Piaggio Javier Pablo, quien se hace presente en esta instancia a solicitar una nueva fecha de audiencia, a los efectos de acreditar el descargo escrito y acreditar la documentación pertinente. En virtud de lo peticionado, se provee: fijar una nueva fecha de audiencia para el día Lunes 19 de Diciembre a las 11.30 horas en carácter improrrogable, a los efectos de acreditar ante éste Departamento de Sumarios y Multas el descargo escrito correspondiente, caso contrario se considerara incomparecido. Sin mas lee en un todo el contenido, firma al pie ante mi que CERTIFICO.-----

*[Handwritten signature]*  
 Piaggio  
 167 17568

*[Handwritten signature]*  
 FLORENCIA GALEANO  
 Jefe Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
 Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
 MARIA FLORENCIA GALEANO  
 Jefe Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
 Ministerio de Trabajo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Ushuaia, 19 de diciembre de 2011

MINISTERIO DE TRABAJO  
USHUAIA-TIERRA DEL FUEGO  
A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente me dirijo a ustedes en carácter de Declaración Jurada, para informarle que no presento la cobertura de seguro de vida y art obligatorio ni el informe de seguridad e higiene porque los empleados a mi cargo trabajaron solamente un mes y actualmente se encuentran dados de baja.

Sin otro particular lo saludo muy atte.

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE TRABAJO	
ENTRADA 19 DIC 2011	SALIDA
HORA 12:00 5755	HORA Nº

*[Handwritten signature]*

PIAGGIO, Javier Pablo

CUIT 20-16717568-7

ES COPIA DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO



Cde. Sumario N° 097/11.-

**Sr. Director de Asuntos Jurídicos y Judiciales**  
**Dr. Carol Diego:**

En la ciudad de Ushuaia a los veintidós días del mes de Diciembre del año 2011, la que suscribe hace constar: que conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 90, se procedió a la notificación de la audiencia, según consta en fs. 11. Que se acreditó el descargo escrito, obrante a fs. 13. En virtud de las pruebas obrantes se informa:

Ley Provincial N° 90 Art. 15 Inc. b) apartado 3, Ley 24.557 Art. 27 pto. 1 y Decreto 911/96 Art. 99: Que si bien a fs. 13 el sumariado argumenta que no cumplimenta con las infracciones detalladas a fs. 01, argumentando que los trabajadores a su cargo solo trabajaron un mes, con lo cual lo argumentado no desvirtúa las infracciones apuntadas. Asimismo se informa que según consta en las constancias de constatación de personal, los trabajadores declararon una fecha de ingreso en el mes de Julio y septiembre del corriente.

Que en virtud de lo expuesto y no restando otra diligencia por cumplimentar, se provee elevar las actuaciones, en un total de fs. 14, a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los efectos que proseguir con el trámite correspondiente.

MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
...  
MINISTERIO DE TRABAJO

"2012, EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

15

Ushuaia, 12 de Marzo de 2012

Al Sr. Subsecretaria de Trabajo  
Dr. Mauricio Gastón NEUBAUER  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Llegan a esta Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales las actuaciones del Sumario N° 097/11, instruido a la razón social JAVIER PABLO PIAGGIO, CUIT N° 20-16717568-7, con domicilio en la calle DON BOSCO N° 437 Y domicilio fiscal B° 640 viviendas tira 21 Dpto. 1B, de esta ciudad, por presuntas infracciones a normas laborales por parte del empleador, razón por la cual se labró el informe acusatorio circunstanciado obrante a fs. 1 de los presentes.

Del análisis de las actuaciones se desprende que las faltas enrostradas consisten en la presunta infracción a las siguientes normas:

- 1) Ley Provincial N° 90 Art.15, inc B, ap. 3.
- 2) Ley 24557, Art. 27, pto. 1;
- 3) Decreto 911/96 art. 99.

Atento el descargo efectuado a fs. 13 y el Informe Acusatorio Circunstanciado de fs.1, se está en condiciones de dictaminar conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Provincial N° 90.

Que, respecto a la presunta infracción a la Ley Provincial N° 90 Art.15, inc B, ap. 3, la sumariada no ha obstaculizado la actividad fiscalizadora atento lo manifestado en su descargo de fs. 13, por lo que debe desestimarse la presente sanción.

Que, respecto a las presuntas infracciones a la Ley 24557, Art. 27, pto. 1; y Decreto 911/96 art. 99, atento a que la sumariada reconoce el incumplimiento, verificándose la infracción, debe procederse a su sanción

Que, se encuentran afectados los legítimos derechos de Dos (2) trabajador conforme Informe Acusatorio Circunstanciado de fs. 1.

Sobre la base de los argumentos expuestos, y merituando el hecho de que la referida razón social no cuenta con antecedentes de incumplimientos normativos anteriores, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales sugiere - salvo opinión en contrario -, que corresponde sancionar a la sumariada con sentido correctivo con MULTA, equivalente a UNA (1) unidad conforme valor unitario dispuesto mediante Resolución M. T. N° 135/11.

Sin más que agregar, elevo el presente con el proyecto de resolución pertinente.

DICTAMEN D.G.A.J.y J. N° 072 /12.-

Dr. Carlos Gustavo RIZZO CORALLO  
Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos y Judiciales  
MINISTERIO DE TRABAJO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO



"2012, EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

**PROYECTO DE RESOLUCION**

USHUAIA,

VISTO, el Sumario N° 097/11, instruido a la razón social JAVIER PABLO PIAGGIO, CUIT N° 20-16717568-7, con domicilio en la calle DON BOSCO N° 437 Y domicilio fiscal B° 640 viviendas tira 21 Dpto. 1B, de esta ciudad, a raíz de la cual se detectaron presuntas infracciones a normas laborales por parte del empleador, razón por la cual se labró el informe acusatorio circunstanciado obrante a fs.1 de los presentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la tarea inspectiva realizada, se han detectado presuntas infracciones a la Ley Provincial N° 90 Art.15, inc B, ap. 3, Ley 24557 Art 27, <sup>inc 1;</sup> y Decreto 911/96, Art 99.

Que, en virtud de ello, se ha instruido el correspondiente sumario, decidiéndose la celebración de la audiencia establecida por la norma legal aplicable, a fin de permitir el pertinente descargo de la imputada en el sumario.

Que, la norma legal a través de la concreción de la misma brinda a la sumariada la oportunidad de formular descargo y aportar los elementos de prueba que hagan a su defensa.

Que, respecto a la presunta infracción a la Ley Provincial N° 90 Art.15, inc B, ap. 3, la sumariada no ha obstaculizado la actividad fiscalizadora atento lo manifestado en su descargo de fs. 13, por lo que debe desestimarse la presente sanción.

Que, respecto a las presuntas infracciones a la Ley 24557, Art. 27, pto. 1; y Decreto 911/96 art. 99, atento a que la sumariada reconoce el incumplimiento, verificándose la infracción, debe procederse a su sanción.

Que, se encuentran afectados los legítimos derechos de Dos (2) trabajador conforme Informe Acusatorio Circunstanciado de fs. 1.

Que, a los fines de la sanción que amerita, debe tenerse en cuenta que la inspeccionada, no cuenta con antecedentes de incumplimientos laborales anteriores, en su carácter de empleador.

Que, es función prioritaria de la autoridad de aplicación, fiscalizar el cumplimiento y sancionar con sentido correctivo las conductas que lesionan derechos de los trabajadores y

//..2

ES COPIA DEL ORIGINAL  
  
MARIA FLORENCIA SALEANO  
Jefa Dpto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
...  
MINISTERIO DE TRABAJO

"2012, EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

17

11.2

evadan las responsabilidades de todo empleador.

Que, en base a las conclusiones del mencionado sumario la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales ha emitido Dictamen previo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Provincial 3071 /11.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: SANCIONAR a la razón social JAVIER PABLO PIAGGIO, CUIT N° 20-16717568-7, con MULTA DE PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.881,60.-), equivalente a UNA unidad de multa, según el valor establecido por Resolución M.T. N° 135/11, por infracción a la Ley 24557 Art 27, <sup>2º</sup> ~~1º~~; y Decreto 911/96, Art 99.

ARTICULO 2º: INTIMAR a la razón social JAVIER PABLO PIAGGIO, a depositar la multa, en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuenta Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia -MULTAS- N° 1710288/7, dentro de los cinco (5) días de notificado y acreditado el pago en el expediente, con copia de boleta de depósito (Arts. 10 y 14 de la Ley Provincial N° 90), bajo apercibimiento de promover la acción de apremio prevista en el art. N° 12 de la Ley Provincial N° 90.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la sancionada que contra la Resolución recaída, podrá interponer recurso de apelación, por ante la Justicia Ordinaria Laboral, dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, en los términos del art. 10 de la Ley Provincial N° 90.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la sancionada. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Sub.T. N° \_\_\_\_\_ /12.

ES COMPAÑIA DEL ORIENTAL  
  
MARIA FLORENCIA GALEANO  
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
Ministerio de Trabajo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE TRABAJO

"2012, EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

074 / 12

USHUAIA, 22 MAR. 2012

VISTO, el Sumario N° 097/11, instruido a la razón social JAVIER PABLO PIAGGIO, CUIT N° 20-16717568-7, con domicilio en la calle DON BOSCO N° 437 Y domicilio fiscal B° 640 viviendas tira 21 Dpto1 "B", de esta ciudad, a raíz de la cual se detectaron presuntas infracciones a normas laborales por parte del empleador, razón por la cual se labró el informe acusatorio circunstanciado obrante a fs.1 de los presentes, y;

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la tarea inspectiva realizada, se han detectado presuntas infracciones a la Ley Provincial N° 90 Art.15, Inc. b), ap. 3, Ley 24557 Art 27, pto. 1; y Decreto 911/96, Art 99.

Que en virtud de ello, se ha instruido el correspondiente sumario, decidiéndose la celebración de la audiencia establecida por la norma legal aplicable, a fin de permitir el pertinente descargo de la imputada en el sumario.

Que la norma legal a través de la concreción de la misma brinda a la sumariada la oportunidad de formular descargo y aportar los elementos de prueba que hagan a su defensa.

Que respecto a la presunta infracción a la Ley Provincial N° 90 Art.15, Inc. b), ap. 3, la sumariada no ha obstaculizado la actividad fiscalizadora atento lo manifestado en su descargo de fs. 13, por lo que debe desestimarse la presente sanción.

Que respecto a las presuntas infracciones a la Ley 24557, Art. 27, pto. 1; y Decreto 911/96 art. 99, atento a que la sumariada reconoce el incumplimiento, verificándose la infracción, debe procederse a su sanción.

Que se encuentran afectados los legítimos derechos de Dos (2) trabajador conforme Informe Acusatorio Circunstanciado de fs. 1.

Que a los fines de la sanción que amerita, debe tenerse en cuenta que la inspeccionada, no cuenta con antecedentes de incumplimientos laborales anteriores, en su carácter de empleador.

Que es función prioritaria de la autoridad de aplicación, fiscalizar el cumplimiento y sancionar con sentido correctivo las conductas que lesionan derechos de los trabajadores y evadan las responsabilidades de todo empleador.

Que en base a las conclusiones del mencionado sumario la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales ha emitido Dictamen previo.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, de

ES COPIA DEL ORIGINAL  
MARIA FLORENCIA VALENZUELA  
Jefa Dpto. Sumarios y Medidas Adm.  
Ministerio de Trabajo

G.T.F.  
MS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JULIO ADRIAN SUAREZ  
Jefe Dpto. Administración y  
Despacho (Ushv)  
Ministerio de Trabajo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO



"2012, EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

11.2

acuerdo a lo estipulado en el Decreto Provincial 3071 /11.

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: SANCIONAR a la razón social JAVIER PABLO PIAGGIO, CUIT Nº 20-16717568-7, con MULTA DE PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.881,60.-), equivalente a UNA unidad de multa, según el valor establecido por Resolución M.T. Nº 135/11, por infracción a la Ley 24557 Art 27, pto 1; y Decreto 911/96, Art 99.

ARTICULO 2º: INTIMAR a la razón social JAVIER PABLO PIAGGIO, a depositar la multa, en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuenta Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia -MULTAS- Nº 1710288/7, dentro de los cinco (5) días de notificado y acreditado el pago en el expediente, con copia de boleta de depósito (Arts. 10 y 14 de la Ley Provincial Nº 90), bajo apercibimiento de promover la acción de apremio prevista en el art. Nº 12 de la Ley Provincial Nº 90.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la sancionada que contra la Resolución recaída, podrá interponer recurso de apelación, por ante la Justicia Ordinaria Laboral, dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, en los términos del art. 10 de la Ley Provincial Nº 90.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la sancionada. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

G.T.F.
WS

RESOLUCION Sub.T. Nº 074/12.

  
 Dr. Mauricio Gastón NEUBAUER  
 Subsecretario de Trabajo  
 MINISTERIO DE TRABAJO

**ES COPIA DE COPIA**  
  
**MARIA FLORENCIA GALEANO**  
 Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)  
 Ministerio de Trabajo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
 ADRIAN SUAREZ  
 Depto. Administración y Despacho (Ushu)  
 Ministerio de Trabajo